GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

DINAC

RESOLUCIÓN Nº 2200 /2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 DEL CONTRATO Nº 87/2023, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA GILCO PAR S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 09/2023 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE PESADOS DEL AISP Y AIG" ID N° 425.392.----------

Asunción, 21 de Noviembre de 2024

VISTO: El Contrato N° 83/2023; la Nota de la firma GILCO PAR S.R.L.; los Memorándums SAT N° 045/2024 del Departamento SAT-AISP, y SECC IMP PRESUP N° 527/2024 de la Sección de Imputación Presupuestaria dependiente del Departamento de Presupuesto; las providencias de la Gerencia Administrativa DA, del Departamento de Contratos y Garantías y de la Subdirección de Administración y Finanzas; el Dictamen UOC/CG N° 49/2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones y el Dictamen N° 505/2024 de la Asesoría Jurídica (Expdte. DINAC N° 226697) y, ----------

CONSIDERANDO: Que, por Contrato N° 87/2023 suscripta con la firma GILCO PAR S.R.L. en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2023 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE TRANSPOTE PESADOS DEL AISP Y AIG", establece que el plazo de Vigencia del contrato será desde la firma y hasta 31 de diciembre de 2024. El Contrato fue firmado entre las partes en fecha 01 de diciembre de 2023 por un Monto Máximo de Gs. 500.000.000 (Guaraníes Quinientos Millones) IVA Incluido.----------

Que, la firma GILCO PAR S.R.L. manifiesta su conformidad en referencia al pedido de ampliación del 20% del Lote N° 02.----------

Que, la Lic Maximina Urunaga Vda. Toffoletti Gerente Administrativa DA manifiesta su conformidad para proceder con la ampliación del 20% del Contrato 87/2023.----------

Que, el Departamento de Contratos y Garantías solicita disponibilidad presupuestaria por un monto de Gs. 100.000.000 (Guaraníes Cien Millones) a la Gerencia Financiera SDAF.----------

Que, el Departamento de Presupuesto informa que la Actividad 1.1.3 SERVICIOS AEROPORTUARIOS cuenta con disponibilidad presupuestaria en el OG 243 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MUEBLES DE OFICINA por el monto de G. 100.000.000 (Guaraníes Cien Millones) para cubrir lo solicitado en el Ejercicio Fiscal 2024.----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones menciona: conforme a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a los documentos presentados esta UOC recomienda otorgar la ampliación de monto por la suma de Gs. 272.200.000 (Guaraníes Doscientos Setenta y Dos Millones Doscientos Mil) considerando que todo el proceso se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones.----------

Que, la Subdirección de Administración y Finanzas eleva el pedido para su consideración.----------

Que, la Asesoría Jurídica menciona que se podrá hacer lugar al pedido elevado por los Fiscales Titulares del llamado.----------

Abg. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

..//2

RESOLUCIÓN Nº 2200 /2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 DEL CONTRATO Nº 87/2023, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA GILCO PAR S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 09/2023 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE PESADOS DEL AISP Y AIG" ID N° 425.392.----------

Que, actualmente el monto máximo se encuentra ejecutado y el contrato sigue con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. Es así entonces, que ampliación permitirá seguir contando con lo que en un principio fue objeto para esta adjudicación.----------

Que, por Resolución N° 5695/2019 en su ARTÍCULO 43. Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.----------

Que, ahora bien, la Ley N°2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Artículo 63º CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, -establece que: "La Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos .Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello.----------

Que, así también, la RESOLUCIÓN 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020 Artículo 9°. Modificaciones contractuales: Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: inciso b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.----------

Abg. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

POR TANTO: De conformidad con la Ley Nº 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" modificada por la Ley Nº 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

..//3

RESOLUCIÓN N° 2200 /2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 DEL CONTRATO N° 87/2023, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA GILCO PAR S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2023 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE PESADOS DEL AISP Y AIG" ID N° 425.392.----------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE:

Artículo 1° **Autorizar** la suscripción del **Convenio Modificatorio N° 01**, del **Contrato N° 87/2023,** firmado entre la DINAC y la firma GILCO PAR S.A., en el marco de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2023 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE TRANSPORTES PESADOS DEL AISP Y AIG" otorgando una ampliación de monto por la suma de Gs. 100.000.000 (Guaraníes Cien Millones).----------

Artículo 2° **La Unidad Operativa de Contrataciones,** se encargará de gestionar los trámites para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

Artículo 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

*Fdo. por Don Nelson Mendoza Rolón (***Presidente)**
Abg. Daniel A. Báez Argaña **(Secretario General)**

Es Copia fiel del Original

DBA/rv

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC
Abg. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

Avda. Mcal. López esq. 22 de Setiembre
2do Piso. Teléfono: (021) 212 530
E-mail: sec_gral@dinac.gov.py
Asunción - Paraguay